

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-40-47 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Luchana, Municipio de San Pedro, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.302. 000931 de fecha 18 de enero de 1995, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-64-28.18 Ha., de terrenos del ejido denominado "LUCHANA", Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila, para destinarlos a la construcción de la carretera Torreón-San Pedro, tramo estación Chávez-San Pedro, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 11045. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-40-47 Ha., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenio de fecha 15 de enero de 2003, suscrito con el núcleo agrario "LUCHANA", Municipio de San Pedro, Estado de Coahuila.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1940 y ejecutada el 21 de noviembre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LUCHANA", Municipio de San Pedro, Estado de Coahuila, una superficie de 3,024-00-00 Has., para beneficiar a 333 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 30 de noviembre de 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 5 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1980, se expropió al ejido "LUCHANA", Municipio de San Pedro, Estado de Coahuila, una superficie de 6-63-40 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento del oleoducto y gasoducto Monterrey-Torreón entre los kilómetros 304 más 851.00 al 306 más 075.00, 307 más 210.00 al 309 más 642.00.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 05 0862 de fecha 13 de octubre de 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$38,790.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-40-47 Ha., de terrenos de riego a expropiar es de \$54,488.31.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción de la carretera Torreón-San Pedro, tramo estación Chávez-San Pedro, es una vía general de comunicación, que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región; facilitando la transportación de personas y bienes entre las ciudades de Torreón, San Pedro de las Colonias y Monclova, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el nororiente a través de la carretera Torreón-Monclova-Piedras Negras, así como al oriente del país vía Torreón-Salttillo-Monterrey en los estados de Coahuila y Nuevo León, permitiendo dar salida en forma eficiente a la producción agrícola, ganadera, minera y comercial, apoyando al turismo que por vía terrestre recorre dichos estados y disminuyendo los índices de contaminación ambiental que afecta a las zonas urbanas de los poblados aledaños y reduciendo los costos de operación de los vehículos de transporte, de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía de comunicación.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-40-47 Ha., de riego de uso común, de terrenos del ejido "LUCHANA", Municipio de San Pedro, Estado de Coahuila, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción de la carretera Torreón-San Pedro, tramo estación Chávez-San Pedro. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$54,488.31 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-40-47 Ha., (UNA HECTÁREA, CUARENTA ÁREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "LUCHANA", Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera Torreón-San Pedro, tramo estación Chávez-San Pedro.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$54,488.31 (CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LUCHANA", Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-63-61 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Norias del Refugio, Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 5057 de fecha 25 de mayo del 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 00-45-34.50 Ha., de terrenos del ejido denominado "NORIAS DEL REFUGIO", Municipio de Guadalcázar del Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a la construcción del paso inferior vehicular Santa Teresita-Norias de la carretera San Luis Potosí-Salttillo, tramo entronque Huizache-Matehuala, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12419. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-63-61 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenio de fecha 18 de febrero del 2000, suscrito con el núcleo agrario "NORIAS DEL REFUGIO", Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 29 de marzo de 1928, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1928 y ejecutada el 23 de septiembre de 1928, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "NORIAS DEL REFUGIO", Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 2,448-00-00 Has., para beneficiar a 51 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 18 de mayo de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1939 y ejecutada el 29 de mayo de 1938, llevándose a cabo el deslinde el 2 de noviembre de 1942, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "NORIAS DEL REFUGIO", Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 6,800-00-00 Has., para beneficiar a 74 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1982, y ejecutada el 26 de abril de 1982, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "NORIAS DEL REFUGIO", Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 5,255-47-40 Has., para los usos colectivos de 104 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 05 0602 de fecha 24 de agosto del 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$28,927.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-63-61 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de \$18,400.46.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción del paso inferior vehicular Santa Teresita-Norias es parte integrante de la carretera San Luis Potosí-Salttillo, tramo entronque Huizache-Matehuala, permitirá a los poblados Norias del Refugio y Santa Teresa, Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, realizar con mayor seguridad sus actividades ganaderas, textiles, artesanales y comerciales, propiciando la comunicación entre los predios adyacentes a dicha vía y reduciendo el índice de accidentes.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-63-61 Ha., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "NORIAS DEL REFUGIO", Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción del paso inferior vehicular Santa Teresita-Norias de la carretera San Luis Potosí-Salttillo, tramo entronque Huizache-Matehuala. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$18,400.46 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-63-61 Ha., (SESENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y UNA CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "NORIAS DEL REFUGIO", Municipio de Guadalcázar del Estado de San Luis Potosí, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del paso inferior vehicular Santa Teresita-Norias de la carretera San Luis Potosí-Salttillo, tramo entronque Huizache-Matehuala.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$18,400.46 (DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS PESOS 46/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "NORIAS DEL REFUGIO", Municipio de Guadalcázar del Estado de San Luis Potosí, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-37-03 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Providencia, Municipio de Rosamorada, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 01227 de fecha 10 de febrero del 2003, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 19-54-41 Has., de terrenos del ejido denominado "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada del Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo entronque cruceo San Blas-límite de estados Nayarit-Sinaloa, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12910. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 19-37-03 Has., de uso común, de las que 19-26-61 Has., son de temporal y 0-10-42 Ha., de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de Asamblea de fecha 5 de septiembre del 2002, por el núcleo agrario "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 20 de diciembre de 1962, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1963 y ejecutada el 27 de febrero de 1963, se creó el Nuevo Centro de Población Ejidal "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, con una superficie de 961-90-00 Has., para beneficiar a 45 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 20 de abril de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1967 y ejecutada el 31 de marzo de 1967, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, una superficie de 351-00-00 Has., para beneficiar a 17 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 24 de junio de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1980 y ejecutada el 5 de septiembre de 1980, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit; una superficie de 213-00-00 Has., para los usos colectivos de 37 capacitados en materia agraria.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 05 0751 GDL de fecha 19 de agosto de 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$52,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 19-26-61 Has., es de \$1'001,837.20 y para los terrenos de agostadero el de \$32,500.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 0-10-42 Ha., es de \$3,386.50, dando un total por concepto de indemnización de \$1'005,223.70.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo entronque cruceo San Blas-límite de estados Nayarit-Sinaloa, es una vía general de comunicación, que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región; facilitando la transportación de personas y bienes entre las ciudades de Tepic y Mazatlán, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el norponiente a través de la carretera México-Guadalajara-Mexicali-Tijuana, así como al surponiente del país vía Tepic-Guadalajara-Colima en los estados de Nayarit, Jalisco y Colima, permitiendo dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria, textil y comercial de los estados mencionados, apoyando al turismo que por vía terrestre recorre dichos estados y disminuyendo los índices de contaminación ambiental que afecta a las zonas urbanas de los poblados aledaños y reduciendo los costos de operación de los vehículos de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizan dicha vía de comunicación.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 19-37-03 Has., de uso común de las que 19-26-61 Has., son de temporal y 0-10-42 Ha., de agostadero, de terrenos del ejido "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción de la carretera Tepic-Mazatlán tramo entronque cruce San Blas-límite de estados Nayarit-Sinaloa. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$1'005,223.70 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-37-03 Ha., (DIECINUEVE HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS, TRES CENTIÁREAS) de uso común, de las que 19-26-61 (DIECINUEVE HECTÁREAS, VEINTISÉIS ÁREAS, SESENTA Y UNA CENTIÁREAS) son de temporal y 0-10-42 Ha., (DIEZ ÁREAS, CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS) de agostadero, de terrenos del ejido "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada del Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo entronque cruce San Blas-límite de estados Nayarit-Sinaloa.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'005,223.70 (UN MILLÓN, CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "PROVIDENCIA", Municipio de Rosamorada del Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE GUERRERO; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; TODOS COMO INTEGRANTES DEL COMITE NACIONAL DE COORDINACION DEL PROCEDE Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II.- De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera oficial en el Estado de Guerrero los trabajos relativos.
- III.- El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV.- El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Guerrero cuenta con una superficie de 6'428,200 hectáreas, de las cuales 5'102,836 hectáreas son de propiedad social, que representan el 79.38 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Guerrero comprende 1,254 núcleos agrarios, de los cuales 1,053 son ejidos y 201 son comunidades y que, a trece años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la Certificación y Titulación de 1,035 núcleos que equivalen al 82.54% del total estatal, beneficiando a 201,639 familias a través de la expedición de 385,178 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 3'896,002 hectáreas y, regularizándose de éstas una superficie de 3'615,274 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 99 núcleos agrarios y 28 complementos, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 120 núcleos agrarios que no accesoron al "PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Rechazo a "El Programa":	55
Núcleos con Problemática Jurídica:	65
Total:	120

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" del presente documento.

QUINTO.- Que los 120 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado de Guerrero, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 15 de agosto de 2005 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 19 de agosto de 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Guerrero para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

CUARTO.- Que con fecha 5 de octubre de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del Procede el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Guerrero; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 7 de noviembre de 2005, al C. Gobernador del Estado de Guerrero el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; artículos 57, 58 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 2, 4, 6, 11, 18 fracción I y 20 fracciones III y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 2, 3, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Guerrero, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a "El Programa", bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de Guerrero.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente Acuerdo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES**ESTADO DE GUERRERO****ANEXO "A"****NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACAPULCO DE JUAREZ	TRES PALOS	E	3,372	ADDAT
2	ACAPULCO DE JUAREZ	EL POTRERO	E	1,423	INICIO DE CROQUIS
3	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	EL REPARO	E	876	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
4	ATLIXTAC	TEOCUITLAPA	C	10,398	TERMINO DE MEDICION
5	ATOYAC DE ALVAREZ	SAN VICENTE DE JESUS Y ANEXOS EL PACIFICO Y SAN JOSE	E	2,528	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
6	ATOYAC DE ALVAREZ	SAN JUAN DE LAS FLORES, SIERRA MADRE DEL SUR Y ANEXO SANTO	E	8,777	TERMINO DE MEDICION
7	ATOYAC DE ALVAREZ	AGUA FRIA	E	2,822	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
8	ATOYAC DE ALVAREZ	LAS JUNTAS	E	842	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
9	ATOYAC DE ALVAREZ	MEXCALTEPEC Y SU ANEXO EL SALTO	E	3,866	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
10	ATOYAC DE ALVAREZ	SAN FRANCISCO DEL TIBOR Y ANEXO LA REMOTA	E	5,259	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
11	ATOYAC DE ALVAREZ	PLAN DEL CARRIZO	E	4,090	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
12	AYUTLA DE LOS LIBRES	COTZALZIN	E	660	TERMINO DE MEDICION
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	TONALA	C	12,355	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
14	AZOYU	JUCHITAN	E	25,912	TERMINO DE MEDICION
15	COYUCA DE BENITEZ	YERBA SANTA	E	2,667	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
16	COYUCA DE BENITEZ	TEPETITLA	C	35,685	TERMINO DE MEDICION
17	COYUCA DE BENITEZ	PLATANILLO	E	2,513	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
18	COYUCA DE CATALAN	PLACERES DEL ORO	E	7,360	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
19	COYUCA DE CATALAN	MONTE GRANDE	E	Viable	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
20	COYUCA DE CATALAN	AMUCO DE LA REFORMA	E	1,433	TERMINO DE MEDICION
21	COYUCA DE CATALAN	LA IGUANA	E	1,066	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
22	COYUCA DE CATALAN	PUERTO DEL ORO	E	2,273	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
23	COYUCA DE CATALAN	SAN JUAN DE LA CRUZ	E	513	INICIO DE CROQUIS
24	COYUCA DE CATALAN	EL JABALI	E	3,027	INICIO DE CROQUIS
25	CUAJINICUILAPA	SAN NICOLAS	E	18,855	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
26	CUTZAMALA DE PINZON	EL TIMBINAL Y LA LAJA LADO NORTE	E	2,610	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
27	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	LLANOS DE TEPOXTEPEC	E	1,615	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
28	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	EL FRESNO	E	2,788	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
29	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SANTA BARBARA	E	11,070	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
30	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SAN CRISTOBAL	E	7,997	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
31	HUAMUXTITLAN	SAN PEDRO AYTEC	C	1,651	INICIO DE CROQUIS
32	IGUALAPA	CHACALAPA	E	2,554	TERMINO DE MEDICION

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
33	JOSE AZUETA	LA CHAVETA Y SUS ANEXOS	E	14,366	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
34	JOSE AZUETA	EL COACOYUL	E	2,929	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
35	JOSE AZUETA	ZIHUATANEJO	E	1,831	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
36	JOSE AZUETA	BARRANCA DE LA BANDERA	E	3,698	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
37	LEONARDO BRAVO	YEXTLA	E	18,625	INICIO DE CROQUIS
38	MALINALTEPEC	TIERRA COLORADA	C	2,466	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
39	MALINALTEPEC	MALINALTEPEC	C	9,591	AIA
40	MARTIR DE CUILAPAN	ZOTOLTITLAN	E	1,494	INICIO DE CROQUIS
41	METLATONOC	ATZOMPA	C	5,030	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
42	METLATONOC	LLANO GRANDE	E	5,065	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
43	OMETEPEC	OMETEPEC	E	8,210	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
44	OMETEPEC	MILPILLAS	E	436	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
45	PUNGARABATO	TANGANHUATO	E	2,012	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
46	PUNGARABATO	SANTA BARBARA	E	618	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
47	SAN LUIS ACATLAN	JOLOTICHAN	C	3,972	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
48	SAN LUIS ACATLAN	TLAXCALIXTLAHUACA	E	11,293	TERMINO DE MEDICION
49	SAN LUIS ACATLAN	YOLOXOCHITL	C	4,510	TERMINO DE MEDICION
50	SAN LUIS ACATLAN	BUENAVISTA, Y ANEXOS	E	8,424	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
51	SAN LUIS ACATLAN	POZA VERDE	C	1,839	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
52	SAN MARCOS	TECOMATE PESQUERIA	E	1,190	TERMINO DE MEDICION
53	SAN MARCOS	CHACALAPA	E	1,652	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
54	TAXCO DE ALARCON	SAN FRANCISCO ACUITLAPAN Y ANEXOS	C	1,792	INICIO DE CROQUIS
55	TECOANAPA	TEPINTEPEC	E	322	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
56	TLACOACHISTLAHUACA	SAN JERONIMO	E	6,760	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
57	TLACOACHISTLAHUACA	SAN CRISTOBAL	C	6,540	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
58	TLACOACHISTLAHUACA	CUANANCHINICHA	C	2,728	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
59	TLAPA DE COMONFORT	SAN MIGUEL CHIEPETLAN Y SUS BARRIOS	C	3,191	EXPEDIENTE EN MESA INTERINSTITUCIONAL DE REVISION
60	TLAPA DE COMONFORT	SAN MIGUEL AXOXUCA	E	683	CONVOCATORIA DE ADDAT
61	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	EL PASO DEL LIMON	E	2,137	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
62	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	EL TIBOR Y SUS ANEXOS LOS GUAJES, LA MIRA, NAVITIOR, LA ORDENA Y LA GLORIA	E	7,842	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
63	XALPATLAHUAC	QUIAHUITLAZALA	C	3,300	TERMINO DE EXHIBICION DE PLANOS
64	EDUARDO NERI	MEZCALA	C	13,751	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
65	ACATEPEC	ACATEPEC	C	74,216	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
TOTAL			65	421,370	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACAPULCO DE JUAREZ	PIEDRA IMAN	E	603	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
2	AZOYU	TENANGO	E	506	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
3	COCULA	REAL DEL LIMON	E	1,697	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
4	COCULA	ATZCALA	E	2,082	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
5	COYUCA DE BENITEZ	BAJOS DEL EJIDO	E	1,640	ADDAT
6	COYUCA DE CATALAN	COYUCA DE CATALAN	E	904	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
7	CUTZAMALA DE PINZON	ARROYO GRANDE Y ANEXOS	E	1,444	DIAGNOSTICO
8	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	AMOJILECA	E	1,990	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
9	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	ACAHUIZOTLA	E	816	EN MESA DE REVISION INTERINSTITUCIONAL
10	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	SAN FRANCISCO OZOMATLAN	C	778	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN
11	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	CORONILLA	C	60,000	INICIO DE CROQUIS
12	ZIRANDARO	CORUTZEN	E	4,137	EN OFICIALIA DE PARTES DEL RAN

TOTAL			12	76,597
--------------	--	--	-----------	---------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

NUCLEOS AGRARIOS COMPROMETIDOS A CERTIFICAR EN EL 2006

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACAPULCO DE JUAREZ	CHAPULTEPEC	E	1,384	INICIO DE CROQUIS
2	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	LOS FRESNOS DE PUERTO RICO	E	4,960	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
3	ALCOZAUCA DE GUERRERO	PETLACALANCINGO	E	700	INICIO DE CROQUIS
4	ATOYAC DE ALVAREZ	CERRO PRIETO	E	982	TERMINO DE CROQUIS
5	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	EL PLATANILLO (LA PAROTITA Y SU ANEXO LOS CERRITOS)	E	7,468	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
6	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	LA SOLEDAD	E	3,933	TERMINO DE CROQUIS
7	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	LA NUEVA CUADRILLA	E	14,211	AIA
8	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	COAHUAYUTLA	E	11,921	DIAGNOSTICO
9	COYUCA DE CATALAN	SAN JUAN CHAMACUA	E	3,238	INICIO DE CROQUIS
10	COYUCA DE CATALAN	LAS CRUCES	E	1,916	INICIO DE CROQUIS
11	COYUCA DE CATALAN	AGUA FRIA	E	771	INICIO DE CROQUIS
12	COYUCA DE CATALAN	TARETARO	E	3,907	AIA
13	CUAUTEPEC	JALAPA	C	9,591	AIA
14	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SANTA RITA Y TECALCO	E	2,647	INICIO DE CROQUIS
15	GENERAL HELIODORO CASTILLO	TEJAMANIL Y PUEBLO VIEJO	E	10,504	INICIO DE CROQUIS
16	GENERAL HELIODORO CASTILLO	SANTIAGO TLACOTEPEC Y ANEXOS	C	241,067	INICIO DE CROQUIS
17	JOSE AZUETA	EL ZARCO	E	3,986	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
18	LEONARDO BRAVO	TIERRA COLORADA	E	3,954	INICIO DE CROQUIS
19	METLATONOC	EL COYUL	E	3,311	INICIO DE CROQUIS
20	SAN MARCOS	SAN JOSE DE GUATEMALA	E	2,455	AIA
21	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	LOS LAURELES	E	8,124	AIA
22	TAXCO DE ALARCON	TAXCO Y SU ANEXO PEDRO MARTIN	E	554	AIA
23	TECOANAPA	TECOANAPA	E	972	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
24	TLACOACHISTLAHUACA	JICAYAN DE TOVAR	C	932	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
25	TLACOACHISTLAHUACA	SAN PEDRO CUITLAPAN	C	44,667	DIAGNOSTICO
26	TLACOAPA	TLACOAPA	C	7,906	DIAGNOSTICO
27	TLAPA DE COMONFORT	AYOTZINAPA	C	2,129	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
28	TLAPA DE COMONFORT	AHUATEPEC	C	684	INICIO DE CROQUIS
29	TLAPEHUALA	MORELITA Y TIRINGUEO	E	1,784	DIAGNOSTICO
30	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	HUICUMO	E	231	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
31	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	LA PALMA	E	6,561	AIA
32	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	EL NARANJITO	E	2,547	DIAGNOSTICO
33	XOCHIHUEHUETLAN	CACALUTLA	C	961	INICIO DE CROQUIS
34	ZAPOTITLAN TABLAS	ZAPOTITLAN TABLAS	C	11,216	AIA

TOTAL	34	422,174
--------------	-----------	----------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

**COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, COMPROMETIDOS
A CERTIFICACION EN EL 2006**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	AHUACUOTZINGO	OSTOTITLAN	E	620	CERTIFICACION PARCIAL
2	ARCELIA	EL ESCONDIDO Y EL REPARITO	E	72	CERTIFICACION PARCIAL
3	ATOYAC DE ALVAREZ	SAN ANDRES DE LA CRUZ	E	4,522	SUPERFICIE COMPLEMENTARIA A LA DOTACION
4	ATOYAC DE ALVAREZ	SANTIAGO DE LA UNION	E	2,090	SUPERFICIE COMPLEMENTARIA A LA DOTACION
5	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	LA PROVIDENCIA	E	644	CERTIFICACION PARCIAL
6	COYUCA DE CATALAN	EL CUAJILOTE GRANDE Y ANEXOS	E	5	FALTA EL AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO
7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SAN VICENTE	E	3,046	CERTIFICACION PARCIAL
8	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	COACOYULILLO	E	1,091	CERTIFICACION PARCIAL
9	JOSE AZUETA	MIGUEL HIDALGO	E	62	CERTIFICACION PARCIAL
10	OMETEPEC	TIERRA BLANCA	E	310	CERTIFICACION PARCIAL
11	PUNGARABATO	CHACAMERITO	E	80	CERTIFICACION PARCIAL
12	TECPAN DE GALEANA	LAS HUMEDADES	E	47	FALTA EL AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO
13	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	VENTA DE PALULA	E	254	CERTIFICACION PARCIAL
14	TLALCHAPA	VILLA MADERO	E	198	CERTIFICACION PARCIAL
15	ZIRANDARO	LAS MESAS	E	940	CERTIFICACION PARCIAL
16	EDUARDO NERI	AMEYALTEPEC	E	272	CERTIFICACION PARCIAL

TOTAL	16	14,253
--------------	-----------	---------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ESTADO DE GUERRERO**

ANEXO "B"

NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE	AVANCE MAXIMO
1	ACAPULCO DE JUAREZ	XALTIANGUIS	E	9,960	INICIO DE CROQUIS
2	ACAPULCO DE JUAREZ	TEXCA	E	7,390	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
3	ACAPULCO DE JUAREZ	LA ESTACION	E	909	AIA
4	ACAPULCO DE JUAREZ	CACAHUATEPEC	C	36,839	DIAGNOSTICO
5	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	SANTA MARIA	E	2,626	AICA
6	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	AJUCHITLAN	E	7,201	AIA
7	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	SANTA FE Y ANEXOS	E	8,216	AIA
8	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	CUATRO CRUCES	E	7,100	DIAGNOSTICO
9	ATOYAC DE ALVAREZ	EL PARAISO	E	10,882	CONVOCATORIA DE ADDAT
10	ATOYAC DE ALVAREZ	EL CACAO	E	1,628	INICIO DE CROQUIS
11	ATOYAC DE ALVAREZ	EL CAMARON, SIERRA MADRE DEL SUR Y ANEXOS LA CEBADA	E	2,496	AIA
12	ATOYAC DE ALVAREZ	LOS VALLES	E	2,927	AIA
13	ATOYAC DE ALVAREZ	EL TAMBOR	E	1,336	DIAGNOSTICO
14	ATOYAC DE ALVAREZ	RIO SANTIAGO	E	2,048	DIAGNOSTICO
15	ATOYAC DE ALVAREZ	SAN VICENTE DE BENITEZ Y ANEXO LA SOLEDAD, EL PUENTE	E	6,612	DIAGNOSTICO
16	AYUTLA DE LOS LIBRES	COAPINOLA	C	16,493	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
17	AZOYU	CHAPULTEPEC	E	0	DIAGNOSTICO
18	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	LAS MINITAS	E	6,597	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
19	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	LAS CARRETAS Y ANEXOS	E	2,079	AIA
20	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	SAN VICENTE	E	2,312	AIA
21	COYUCA DE BENITEZ	VALLE DEL RIO	E	2,674	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
22	COYUCA DE BENITEZ	TIXTLANCINGO	E	94,068	DIAGNOSTICO
23	COYUCA DE CATALAN	LA BAJADA	E	437	ADDAT
24	COYUCA DE CATALAN	LAS TINAJAS	E	972	AIA
25	COYUCA DE CATALAN	SANTO DOMINGO Y EL ANCON	E	2,467	AIA
26	CUTZAMALA DE PINZON	LA COMUNIDAD	E	1,228	DIAGNOSTICO
27	CHILAPA DE ALVAREZ	SAN JERONIMO PALANTLA	C	9,474	AIA
28	CHILAPA DE ALVAREZ	ZELOCOTITLAN	C	3,327	AIA
29	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	INSCUINATOYAC	E	7,978	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
30	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	XOCOMANATLAN	E	985	INICIO DE CROQUIS
31	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	EL ZAPOTE	E	373	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
32	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	XILOCINTLA	E	1,034	INICIO DE CROQUIS
33	JUAN R. ESCUDERO	LA PALMA	E	5,591	AIA
34	LEONARDO BRAVO	CHICHIHUALCO	E	15,166	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
35	LEONARDO BRAVO	BALSAMAR	E	4,016	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
36	LEONARDO BRAVO	AGUA DEL PANTEON DE CORRAL DE PIEDRA	E	2,820	AIA
37	MALINALTEPEC	TILAPA DE GUERRERO	C	1,887	DIAGNOSTICO
38	MARTIR DE CUILAPAN	SAN JUAN TOTOLZINTLA	C	8,691	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS
39	MARTIR DE CUILAPAN	TOTOLCINTLA	E	2,281	AIA
40	MARTIR DE CUILAPAN	SAN AGUSTIN OXTOTIPAN	C	5,360	DIAGNOSTICO
41	OLINALA	TEMALACACINGO	C	13,313	DIAGNOSTICO
42	OMETEPEC	HUIXTEPEC	E	5,611	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
43	PETATLAN	SAN JERONIMITO	E	7,821	AIA
44	PUNGARABATO	JARIO Y PANTOJA	E	273	INICIO DE CROQUIS
45	QUECHULTENANGO	NACAXTLAN	E	2,512	AIA
46	TAXCO DE ALARCON	ACAMIXTLA	C	4,671	TERMINO DE EXHIBICION DE PLANOS

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE	AVANCE MAXIMO
47	TECOANAPA	LOS SAUCES	E	3,995	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
48	TECPAN DE GALEANA	PAPANOA	E	4,514	CONVOCATORIA DE ADDAT
49	TEOLOAPAN	TEOLOAPAN	C	494	AIA
50	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	XALITLA	E	2,920	INICIO DE CROQUIS
51	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SASAMULCO	E	3,024	AIA
52	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	CORRAL FALSO DE LIMONCITOS	E	2,688	DIAGNOSTICO
53	XOCHISTLAHUACA	XOCHISTLAHUACA	E	7,803	AIA
54	XOCHISTLAHUACA	RANCHO DEL CURA	E	2,296	AIA
55	EDUARDO NERI	TLANIPATLA	E	4,043	AIA

TOTAL			55	372,458
--------------	--	--	-----------	----------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

NUCLEOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACAPULCO DE JUAREZ	EJIDO NUEVO	E	3,455	DIAGNOSTICO
2	ACAPULCO DE JUAREZ	LAS CRUCES	E	0	DIAGNOSTICO
3	ACAPULCO DE JUAREZ	ICACOS	E	582	DIAGNOSTICO
4	AHUACUOTZINGO	SAN MARTIN OBISPO XITOPONTLA	E	3,365	DIAGNOSTICO
5	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	EL POTRERO	E	1,568	INICIO DE CROQUIS
6	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	ANONITAS	E	4,259	INICIO DE CROQUIS
7	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	LAS MESAS DE CERRO AZUL	E	2,560	DIAGNOSTICO
8	ALCOZAUCA DE GUERRERO	IXCUINATOYAC	C	2,822	DIAGNOSTICO
9	ALCOZAUCA DE GUERRERO	TLAHUAPA Y SU ANEXO BUENAVISTA	C	5,189	DIAGNOSTICO
10	ARCELIA	EL MANGO	E	117	DIAGNOSTICO
11	ARCELIA	LA TRANCA	E	0	DIAGNOSTICO
12	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	CUAUTIPAN	C	734	DIAGNOSTICO
13	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	TEPECOCATLAN	C	679	DIAGNOSTICO
14	ATLIXTAC	COAPALA	C	4,964	DIAGNOSTICO
15	AYUTLA DE LOS LIBRES	AHUEXUTLA	E	333	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
16	AZOYU	CAPULIN CHOCOLATE	E	60	AIA
17	COPANAToyAC	OCOTEQUILA	C	2,199	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
18	COPANAToyAC	OCUAPA	C	13,051	DIAGNOSTICO
19	CUAUTEPEC	SAN AGUSTIN CUILUTLA	C	2,517	DIAGNOSTICO
20	CUAUTEPEC	CUAUTEPEC Y ANEXOS	C	16,406	DIAGNOSTICO
21	CUAUTEPEC	EL LIBANO	E	14,204	DIAGNOSTICO
22	CUTZAMALA DE PINZON	CRUZ DE MONDRAGON	E	587	DIAGNOSTICO
23	HUAMUXTITLAN	JILOTEPEC	C	3,756	DIAGNOSTICO
24	MALINALTEPEC	CUATZOQUITENGO	C	2,074	DIAGNOSTICO
25	MALINALTEPEC	ARROYO DE SAN PEDRO	C	606	DIAGNOSTICO
26	MOCHITLAN	PAXTEPEC	E	86	DIAGNOSTICO
27	OLINALA	OLINALA	E	96	TERMINO DE CROQUIS
28	OLINALA	AMATLICHA	C	2,581	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
29	OLINALA	TEPETLACINGO	E	0	DIAGNOSTICO
30	PETATLAN	BALCON DE LA BANDERA	E	10,324	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
31	PETATLAN	LA MOLONGA	E	4,167	INICIO DE TRABAJOS
32	PUNGARABATO	PUNGARABATO	E	814	AIA
33	SAN LUIS ACATLAN	EL MANGO O JICAMALTEPEC	E	662	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
34	SAN LUIS ACATLAN	PASCALA DEL ORO	C	9,550	AIA
35	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	RIO DE OTATLAN	E	5,872	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
36	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN BARTOLO	E	1,600	DIAGNOSTICO
37	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SANTA ELENA	E	2,000	DIAGNOSTICO
38	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	TACAMBARITO	E	1,584	DIAGNOSTICO
39	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	PETLACALA	E	7,500	DIAGNOSTICO
40	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	CORONILLA	E	7,051	DIAGNOSTICO
41	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	NANZINTLA	E	2,000	DIAGNOSTICO
42	TAXCO DE ALARCON	TECALPULCO	C	2,172	AIA
43	TAXCO DE ALARCON	ICATEPEC	C	0	DIAGNOSTICO
44	TAXCO DE ALARCON	SAN JUAN UNION	C	0	DIAGNOSTICO
45	TAXCO DE ALARCON	TEMAXCALAPA	C	0	DIAGNOSTICO
46	TAXCO DE ALARCON	HUAHUAXTLA	C	0	DIAGNOSTICO
47	TAXCO DE ALARCON	TOTOAPA	C	0	DIAGNOSTICO
48	TAXCO DE ALARCON	ZAPOAPA	C	0	DIAGNOSTICO
49	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SAN AGUSTIN OAPAN	C	12,120	DIAGNOSTICO
50	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SAN MIGUEL TECUICIAPAN	C	23,094	DIAGNOSTICO
51	TLACOACHISTLAHUACA	EL LIMON	E	960	TERMINO DE CROQUIS
52	TLACOACHISTLAHUACA	LA TRINIDAD	E	2,583	INICIO DE CROQUIS
53	TLACOACHISTLAHUACA	JICAYAN DE TOVAR	E	1,756	AIA
54	TLACOACHISTLAHUACA	EL TERRERO VENADO	E	6,135	DIAGNOSTICO
55	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	TLALIXTAQUILLA	E	0	DIAGNOSTICO
56	TLAPA DE COMONFORT	TENANGO TEPEJI	C	3,804	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
57	TLAPA DE COMONFORT	SAN JUAN EVANGELISTA TLAQUILCINGO	C	1,983	DIAGNOSTICO
58	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	BENITEZ Y SUS ANEXOS LOS LLANITOS Y HUERTECILLAS	E	6,666	AIA
59	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	SANTA MARIA	E	2,653	DIAGNOSTICO
60	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	SANTIAGO ZACATULA	E	2,235	DIAGNOSTICO
61	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	EL BALSAMO	E	0	DIAGNOSTICO
62	ZAPOTITLAN TABLAS	SAN PEDRO HUITZAPULA	C	5,503	DIAGNOSTICO
63	ZITLALA	AYOTZINAPA	E	2,713	AIA
64	ZITLALA	ZITLALA	C	10,250	DIAGNOSTICO
65	EDUARDO NERI	HUITZILTEPEC	C	18,453	DIAGNOSTICO
TOTAL			65	245,053	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ACUERDO para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL CIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE MORELOS; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; TODOS COMO INTEGRANTES DEL COMITE NACIONAL DE COORDINACION DEL PROCEDE Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO A. ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y, POR EL LIC. JESUS GILES SANCHEZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.

- II.-** De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera oficial en el Estado de Morelos los trabajos relativos.
- III.-** El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promovándolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV.-** El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario, gratuito e interinstitucional, al cual durante su desarrollo pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo con el marco legal de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Morelos cuenta con una superficie de 495,817 hectáreas, de las cuales 355,755 hectáreas son de propiedad social, que representan el 71.75% por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Morelos comprende 233 núcleos agrarios, de los cuales 204 son ejidos y 29 comunidades y que, a trece años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la certificación y titulación de 211 núcleos que equivalen al 90.55% del total estatal, beneficiando a 54,500 familias a través de la expedición de 102,715 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 343,275 hectáreas, regularizándose de éstas una superficie de 332,699 hectáreas.

CUARTO.- Que en 9 núcleos agrarios y 3 complementos se desarrolla el Procedimiento General Operativo de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento.

QUINTO.- Que no obstante los logros alcanzados, se registran además 13 núcleos agrarios que no accedieron al "PROCEDE" por propia voluntad o por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social, clasificándose en la forma siguiente:

Rechazo a "El Programa":	4
Núcleos con Problemática Jurídica:	9
Total:	13

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" de este documento.

SEXTO.- Que se hace especial mención de que los 13 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que a la fecha se hayan dado las condiciones suficientes para su incorporación al mismo, situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada y con todo ello, alcanzar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que con la ejecución de "El Programa", se ha logrado reducir significativamente los conflictos agrarios y consolidar las bases para contar con la seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra y, que sus resultados permitirán establecer nuevos esquemas de colaboración y participación de la población y de las diversas instancias de Gobierno, en los programas y proyectos de desarrollo nacional y regional.

CUARTO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 20 de abril de 2005 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el cierre operativo de "El Programa", mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 20 de abril de 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Morelos, para su incorporación al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

QUINTO.- Que con fecha 4 de mayo de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Morelos; con motivo de lo anterior, el día 30 de mayo de 2005, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó al C. Gobernador del Estado de Morelos el acuerdo favorable sobre el particular tomado por el Comité Nacional de Coordinación, con base en el cual, el pasado 31 de mayo de 2005, se llevó a cabo la firma del Acuerdo de precierre operativo de "El Programa" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, suscrito por sus integrantes y el C. Gobernador Constitucional del Estado, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del año 2005.

SEXTO.- Posterior a la emisión y formalización del citado Acuerdo de Precierre de "El Programa", han solicitado su incorporación al PROCEDE, 9 núcleos agrarios y 3 complementos que están considerados dentro del resultando cuarto de este documento y que se describen en el Anexo "A", los cuales cumplen con las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para ser incorporados a "El Programa".

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 10, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por "El Programa" en el Estado de Morelos, con esta fecha se declara formalmente la conclusión y cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

SEGUNDO.- Se sientan las bases para impulsar el nuevo Catastro Rural que permitirá el uso y aprovechamiento de la información en el Estado de Morelos, así como en el territorio nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Aquellos núcleos agrarios que al momento de la firma del presente Acuerdo estén en proceso de atención por parte de las autoridades que lo suscriben, seguirán siendo atendidos por las mismas hasta su conclusión, bajo los esquemas operativos y jurídicos de "El Programa", los cuales se relacionan en el Anexo "A" del presente documento.

TERCERO.- Los núcleos agrarios que con posterioridad a la fecha en que inicie la vigencia de este Acuerdo, resuelvan la problemática que por el momento les impide el acceso a "El Programa", reúnan las condiciones jurídicas, operativas y técnicas y que deseen los beneficios de la Certificación, podrán solicitarlos de manera excepcional en el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2005, conforme a las disposiciones de la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares; tratamiento que estará supeditado a la autorización del Comité Operativo Estatal y, una vez transcurrido el plazo mencionado, los trabajos técnicos serán cubiertos con sus propios recursos, sin embargo contarán con la asesoría gratuita de las instituciones que integran el Sector Agrario.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Sergio A. Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jesús Giles Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ESTADO DE MORELOS
ANEXO "A"**

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	TETELA DEL VOLCAN	SAN PEDRO TLALMIMILULPAN	C	402	ADDAT
2	YAUTEPEC	YAUTEPEC	E	8,334	EN MARCAJE Y MEDICION
3	JANTETELCO	N.C.P.E. PENON DE LOS BANOS	E	108	EN MARCAJE Y MEDICION
4	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	C	322	DIAGNOSTICO

TOTAL			4	9,166	
--------------	--	--	----------	--------------	--

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	JOJUTLA	TEHUIXTLA	E	900	INGRESADO A MESA DE CONTROL
2	AYALA	EL VERGEL	E	1,000	EN INTEGRACION DEL EXPEDIENTE
3	TEPALcingo	PITZOTLAN	E	1,000	EN INTEGRACION DEL EXPEDIENTE

TOTAL			3	2,900	
--------------	--	--	----------	--------------	--

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

NUCLEOS AGRARIOS COMPROMETIDOS A CERTIFICAR EN EL 2006

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CUERNAVACA	CHAPULTEPEC	E	616	AIA
2	CUERNAVACA	OCOTEPEC	C	1,087	DIAGNOSTICO
3	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	C	21,700	DIAGNOSTICO
4	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	E	2,100	DIAGNOSTICO
5	CUERNAVACA	SAN LORENZO CHAMILPA	C	656	DIAGNOSTICO

TOTAL			5	26,159	
--------------	--	--	----------	---------------	--

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ESTADO DE MORELOS**

**ANEXO "B"
NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE	AVANCE MAXIMO
1	TETELA DEL VOLCAN	HUEYAPAN	C	2,572	EN MARCAJE Y MEDICION
2	CUAUTLA	AMILcingo	E	169	AIA
3	CUERNAVACA	BUENA VISTA DEL MONTE	E	910	AIA
4	CUERNAVACA	ACAPANTZINGO	E	615	CON PLANOS

TOTAL			4	4,266	
--------------	--	--	----------	--------------	--

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

NUCLEOS AGRARIOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	JIUTEPEC	JIUTEPEC	C	399	DIAGNOSTICO
2	OCUITUCO	SAN MIGUEL HUEPALCALCO	C	664	DIAGNOSTICO
3	TLAYACAPAN	SAN JOSE DE LOS LAURELES	C	872	DIAGNOSTICO
4	PUENTE DE IXTLA	EL NARANJO	E	454	DIAGNOSTICO
5	TETELA DEL VOLCAN	TETELA DEL VOLCAN	C	1,325	DIAGNOSTICO
6	CUERNAVACA	AHUATEPEC	C	1,684	DIAGNOSTICO
7	TLAYACAPAN	TLAYACAPAN	C	1,372	DIAGNOSTICO
8	CUERNAVACA	TLALTENANGO	C	1,372	DIAGNOSTICO
9	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA	C	6,533	DIAGNOSTICO

TOTAL			9	14,675	
--------------	--	--	----------	---------------	--

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.